

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001334305820190026500
Demandante: Hilder de Jesús Guzmán Cañas y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

I. Antecedentes

1. En audiencia de pruebas del 27 de abril de 2022, el Despacho ordenó oficiar a la Dirección de Sanidad Militar para que allegue con destino a este proceso el acta de la Junta Médica Laboral practicada al señor Hilder de Jesús Guzmán Cañas, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.722.618.

En cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, la Secretaría libró el oficio No. J58SB 2022-030 calendado el 30 de junio de 2022, el cual fue enviado con destino a la Dirección de Sanidad Militar y con copia al apoderado de la parte demandante.

En memorial del 8 de julio de 2022, la entidad oficiada informa que al señor Guzmán Cañas le fue practicada la junta médica el 2 de mayo de 2022, no obstante, señaló que la misma se encuentra pendiente de notificar, acto que se realizará dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la realización de la junta.

2. En la precitada audiencia también se ordenó oficiar al Ejército Nacional – Jefatura de Educación y Doctrina, o quien haga sus veces para que aporte con destino al expediente copia en medio magnético o impreso del Manual de EJC-116-1 de plana mayor.

En cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, la Secretaría del Despacho libró el oficio No. J58SB 2022-028 calendado el 30 de junio de 2022, El apoderado de la parte actora cumplió con la carga impuesta.

3. En el mismo sentido, se ordenó oficiar al Batallón de Operaciones Terrestres No. 9, o quien haga sus veces para que allegue con destino al expediente y referente al Batallón mencionado y respecto de la orden de Operaciones Operación de control territorial No. 023 NAZARET, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2019, en la vereda Guaduas del municipio de Sardinata, N.S., los siguientes documentos:

a. Copia del caso táctico o lecciones aprendidas acerca de los hechos sucedidos el día 25 noviembre de 2019 dentro de la operación de control territorial No. 023 NAZARET, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2019, en la vereda Guaduas del municipio de Sardinata, N.S.

b. Se expida las funciones que cumplía el señor Soldado Profesional HILDER DE JESUS GUZMAN CAÑAS, el día 25 de noviembre de 2019.

En cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, la Secretaría del Despacho libró el oficio No. J58SB 2022-029 calendado el 30 de junio de 2022, El apoderado de la parte actora cumplió con la carga impuesta.

4. De igual forma se ordenó oficiar al Batallón de Operaciones Terrestres para que aporte:

a. Las etapas que deben preverse, con aparte explicativo, a cualquier orden de operaciones militares, los manuales que las reglamentan.

b. Informar las etapas que se siguieron de manera previa a la orden de operaciones Operación de Control Territorial No. 023 NAZARET, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2018 en la vereda Guaduas, municipio de Sardinata, Norte de Santander, informando de manera minuciosa en qué consistió cada una y el soporte de ello, conforme a los manuales que lo regulan.

c. Informe que es un grupo EXDE, que misión cumple y qué protocolos debe seguir, con qué instrumentos cuenta, y cuál era la misión encargada en la orden de operaciones Operación de Control Territorial No. 023 NAZARET, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2018 en la vereda Guaduas, municipio de Sardinata, Norte de Santander

d. La indicación de la organización, y funcionamiento de los grupos EXDE y el mecanismo en virtud del cual orientan la movilidad al pelotón, en campos minados o con artefactos explosivos.

e. Informe el mecanismo empleado por el grupo EXDE, en la operación que deriva de la orden de operaciones Operación de Control Territorial No. 023 NAZARET, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2018 en la vereda Guaduas, municipio de Sardinata, Norte de Santander, para orientar la movilidad del pelotón.

f. Informe sobre el rol desempeñado por el grupo EXDE en el marco de la Operación de Control Territorial No. 023 NAZARET, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2018 en la vereda Guaduas, municipio de Sardinata, Norte de Santander

g. Informe los motivos por los que el grupo EXDE, no previó la existencia de los explosivos donde el 25 de noviembre de 2018, resultó gravemente herido el SLP HILDER DE JESUS GUZMAN CAÑAS, en el marco de la operación de Control Territorial No. 023 NAZARET, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2018 en la vereda Guaduas, municipio de Sardinata, Norte de Santander

h. Informe cuáles fueron los instrumentos utilizados por el grupo EXDE el 25 de noviembre de 2018, en el marco de la operación de Control Territorial No. 023 NAZARET, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2018 en la vereda Guaduas, municipio de Sardinata, Norte de Santander.

En cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, la Secretaría del Despacho libró el oficio No. J58SB 2022-031 calendado el 30 de junio de 2022, El apoderado de la parte actora cumplió con la carga impuesta.

Mediante memorial del 2 de agosto de 2022, el Centro de Doctrina del Ejército adjuntó el *“Manual Fundamental de Referencia del Ejército Proceso de Operaciones MFRE 5-0, Público, 2017”*, e informó que el *“EJC 3-50 Manual Organización del Estado Mayor y Operaciones Reservado, 2005,”* tiene nivel de reserva, por lo tanto se hará llegar directamente al despacho.

5. En memorial del 9 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandante solicitó aplazar la fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, toda vez que aún no cuenta con la notificación del acta de Junta Médica, así mismo solicitó requerir nuevamente a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en el sentido de que se sirvan realizar la notificación de la misma.

II. Consideraciones

En vista de lo manifestado por el apoderado de la parte actora y revisado el expediente, el Despacho observa que, en efecto, a la fecha no se ha aportado el acta de la Junta Médica Laboral, practicada al señor Hilder de Jesús Guzmán Cañas. Así, a fin de garantizar el recaudo de la prueba decretada se accede a la solicitud de aplazamiento y se ordena **que por Secretaría se requiera a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a fin de que se sirva notificar el Acta de la Junta Médica.**

Del mismo modo en atención a que las pruebas enunciadas anteriormente no han sido allegadas al Despacho, **se ordena que por Secretaría se libren los oficios respectivos.**

En los requerimientos se les precisará a las Entidades que deberán allegar al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con destino a este Despacho, copia digital de la documental requerida. Además, deberá anexarse: i) copia del acta de la audiencia inicial del 30 de julio de 2021, ii) copia de los respectivos oficios librados el 11 de enero y el 30 de junio de 2022 y iii) copia de la presente providencia.

De otro lado, se advierte que la(s) entidad(es) oficiada(s) cuenta(n) con diez (10) días siguientes a la radicación de la petición a efectos de remitir las pruebas solicitadas, asimismo, a los servidores responsables del cumplimiento, se les prevendrá sobre las sanciones en que incurrirán por desacato de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, **el(a) apoderado(a) de la parte interesada debe tener en cuenta que si bien la Secretaría del Despacho debe tramitar las comunicaciones del caso, en punto del cumplimiento de sus obligaciones procesales, se le impone la carga de gestionar dentro de los (10) días siguientes a la remisión de la comunicación el recaudo de la información requerida (para lo cual el oficio se remitirá con copia al apoderado de la parte solicitante) garantizando así el arribo de la misma antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 ibidem.**

Finalmente, se advierte que una vez se cuente con las pruebas reiteradas en este providencia se fijará fecha para la audiencia de pruebas mediante auto.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bceac73f9b116f7b6f778d844aac43b608bf0e47866b51221457933b10f8aa49**

Documento generado en 10/08/2022 05:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>